



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

**7069** CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE GASTOS CORRIENTES: PLAN +CERCA 2025. 1ª RESOLUCIÓN.

#### ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Alicante, mediante Decreto del Ilmo.Sr. Presidente núm. 2025-4541 de fecha 24 de septiembre de 2025, aprobó la "Concesión de subvenciones de gastos corrientes: Plan +Cerca 2025.", lo que, en los particulares de interés, a continuación, se transcribe literalmente:

".../..

PRIMERO. - Conceder a los Ayuntamientos/Entidades beneficiarias que se relacionan la subvención dineraria de Gastos Corrientes: Plan + Cerca 2025, por los importes definidos, resultantes de la valoración de los criterios de concesión conforme a la "Tabla de subvenciones por municipio", establecida en la Base Sexta no requiriéndose fijar un orden de prelación de las subvenciones concedidas, de conformidad con lo previsto en el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones:

Nº	MUNICIPIO	CIF	HABS	CONCESIÓN
1	Ayuntamiento de Xaló	P0308100G	3.042	122.840,00 €
2	Ayuntamiento de Relleu	P0311200J	1.288	87.760,00 €
3	Ayuntamiento de Gaianes	P0307200F	553	169.835,00 €
4	Ayuntamiento de Cañada	P0305200H	1.225	86.500,00 €
5	Ayuntamiento de Cocentaina	P0305600I	11.411	62.000,00 €
6	EATIM de La Xara	P0300018I	1.987	101.740,00 €
7	Ayuntamiento de El Camp de Mirra /Campo de Mirra	P0305100J	445	148.775,00 €



Nº	MUNICIPIO	CIF	HABS	CONCESIÓN
8	Ayuntamiento de La Vall de Gallinera	P0313600I	584	175.880,00 €
9	Ayuntamiento de Aigües	P0300400I	1.189	85.780,00 €
10	Ayuntamiento de Bolulla	P0304500B	486	156.770,00 €
11	Ayuntamiento de Benidoleig	P0303000D	1.219	86.380,00 €
12	Ayuntamiento de Agost	P0300200C	5.107	62.000,00 €
13	Ayuntamiento de Sanet y Negrals	P0311700I	722	202.790,00 €
14	Ayuntamiento de San Isidro	P0300008J	2.312	108.240,00 €
15	Ayuntamiento de L'Alqueria d'Asnar	P0301700A	519	163.205,00 €
16	Ayuntamiento de Alcosser	P0300700B	259	112.505,00 €
17	Ayuntamiento de Benilloba	P0303500C	747	207.665,00 €
18	Ayuntamiento de L'Orxa/ Lorcha	P0308400A	581	181.105,00 €
19	Ayuntamiento de Benejúzar	P0302400G	5.697	62.000,00 €
20	Ayuntamiento de Monòver/Monóvar	P0308900J	12.764	62.000,00 €
21	Ayuntamiento de Granja de Rocamora	P0307400B	2.739	116.780,00 €
22	Ayuntamiento de Beniarrés	P0302800H	1.096	94.880,00 €
23	Ayuntamiento de Murla	P0309100F	585	176.075,00 €
24	Ayuntamiento de Sagra	P0311500C	441	147.995,00 €
25	Ayuntamiento de Almodaina	P0301600C	118	85.010,00 €
26	Ayuntamiento de San Miguel de Salinas	P0312000C	6.976	62.000,00 €
27	Ayuntamiento de Salinas	P0311600A	1.775	97.500,00 €
28	Ayuntamiento de Jacarilla	P0308000I	2.122	104.440,00 €
29	Ayuntamiento de La Vall d'Alcalà	P0313400D	175	96.125,00 €
30	Ayuntamiento de Alcalalí	P0300600D	1.196	85.920,00 €
31	Ayuntamiento de Benigembla	P0302900F	559	171.005,00 €
32	Ayuntamiento de Petrer	P0310400G	34.076	62.000,00 €
33	Ayuntamiento de Daya Nueva	P0306100I	1.832	98.640,00 €



Nº	MUNICIPIO	CIF	HABS	CONCESIÓN
34	Ayuntamiento de Penàguila	P0310300I	293	122.065,00 €
35	Ayuntamiento de Senija	P0312500B	696	197.720,00 €
36	Ayuntamiento de Hondón de las Nieves/ El Fondó de les Neus	P0307700E	2.696	115.920,00 €
37	Ayuntamiento de La Nucia	P0309400J	18.783	62.000,00 €
38	Ayuntamiento de Famorca	P0306800D	44	71.020,00 €
39	Ayuntamiento de L'Atzúbia	P0300100E	594	177.830,00 €
40	Ayuntamiento de Rafal	P0310900F	4.900	160.000,00 €
41	Ayuntamiento de Redován	P0311100B	8.285	62.000,00 €
42	Ayuntamiento de Balones	P0302000E	131	87.545,00 €
43	Ayuntamiento de Daya Vieja	P0306200G	657	190.115,00 €
44	Ayuntamiento de Muro de Alcoy	P0309200D	9.345	62.000,00 €
45	Ayuntamiento de Tàrbena	P0312700H	634	191.970,00 €
46	Ayuntamiento de Benimassot	P0303900E	96	81.680,00 €
47	Ayuntamiento de Crevillent	P0305900C	30.585	62.000,00 €
48	Ayuntamiento de El Campello	P0305000B	30.600	62.000,00 €
49	Ayuntamiento de Tibi	P0312900D	1.803	98.060,00 €
50	Ayuntamiento de Líber	P0308500H	905	240.000,00 €
51	Ayuntamiento de Castell de Castells	P0305400D	444	148.580,00 €
52	Ayuntamiento de Dolores	P0306400C	8.102	62.000,00 €
53	Ayuntamiento de Xixona/Jijona	P0308300C	7.307	62.000,00 €
54	Ayuntamiento de Sax	P0312300G	10.172	62.000,00 €
55	Ayuntamiento de Benillup	P0303600A	109	83.255,00 €
56	Ayuntamiento de Biar	P0304300G	3.634	134.680,00 €
57	Ayuntamiento de Benasau	P0302200A	171	95.345,00 €
58	Ayuntamiento de Pinoso/El Pinós	P0310500D	8.407	62.000,00 €



Nº	MUNICIPIO	CIF	HABS	CONCESIÓN
59	Ayuntamiento de Benifallim	P0303200J	116	84.620,00 €
60	Ayuntamiento de Tollos	P0313000B	38	69.790,00 €
61	Ayuntamiento de Confrides	P0305700G	296	119.720,00 €
62	Ayuntamiento de Albaterra	P0300500F	13.296	62.000,00 €
63	Ayuntamiento de Mutxamel	P0309000H	27.761	62.000,00 €
64	Ayuntamiento de Los Montesinos	P0314100I	5.682	62.000,00 €
65	Ayuntamiento de La Romana	P0311400F	2.672	115.440,00 €
66	Ayuntamiento de Villena	P0314000A	34.385	62.000,00 €
67	Ayuntamiento de Novelda	P0309300B	26.213	62.000,00 €
68	Ayuntamiento de Algofa	P0301200B	3.684	135.680,00 €
69	Ayuntamiento de Algueña	P0301300J	1.342	102.260,00 €
70	Ayuntamiento de Beniarbeig	P0302600B	2.384	109.680,00 €
71	Ayuntamiento de San Fulgencio	P0311800G	9.433	62.000,00 €
72	Ayuntamiento de Benijófar	P0303400F	3.471	166.130,00 €
73	Ayuntamiento de Callosa d'en Sarrià	P0304800F	7.959	62.000,00 €
74	Ayuntamiento de Beneixama	P0302300I	1.679	95.580,00 €
75	Ayuntamiento de Bigastro	P0304400E	7.431	62.000,00 €
76	Ayuntamiento de La Vall de Laguar	P0313700G	903	238.085,00 €
77	Ayuntamiento de Torrevieja	P0313300F	94.803	62.000,00 €
78	Ayuntamiento de Orxeta	P0309800A	879	233.405,00 €
79	Ayuntamiento de Guardamar del Segura	P0307600G	18.111	62.000,00 €
80	Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant	P0311900E	25.918	62.000,00 €
81	Ayuntamiento de Xàbia/Jávea	P0308200E	30.131	62.000,00 €
82	Ayuntamiento de Monforte del Cid	P0308800B	8.967	62.000,00 €
83	Ayuntamiento de Tormos	P0313100J	328	125.960,00 €
84	Ayuntamiento de Polop	P0310700J	5.650	62.000,00 €



Nº	MUNICIPIO	CIF	HABS	CONCESIÓN
85	Ayuntamiento de Alacant/Alicante	P0301400H	358.720	62.000,00 €
86	Ayuntamiento de Benissa	P0304100A	12.317	62.000,00 €
87	Ayuntamiento de El Verger	P0313800E	5.272	62.000,00 €
88	Ayuntamiento de Quatretondeta	P0306000A	134	88.130,00 €
89	Ayuntamiento de Elda	P0306600H	53.818	62.000,00 €
90	Ayuntamiento de Rojales	P0311300H	17.162	233.620,00 €
91	Ayuntamiento de Castalla	P0305300F	11.622	62.000,00 €
92	Ayuntamiento de Finestrat	P0306900B	9.352	62.000,00 €
93	Ayuntamiento de Callosa de Segura	P0304900D	19.658	62.000,00 €
94	Ayuntamiento de Pedreguer	P0310100C	8.687	62.000,00 €
95	Ayuntamiento de Orihuela	P0309900I	83.720	62.000,00 €
96	EATIM de La Llosa de Camacho	P5300601A	210	102.950,00 €
97	Ayuntamiento de La Vila Joiosa/ Villajoyosa	P0313900C	36.891	62.000,00 €
98	Ayuntamiento de Ondara	P0309500G	7.522	62.000,00 €
99	Ayuntamiento de Orba	P0309700C	2.387	109.740,00 €
100	Ayuntamiento de Pilar de la Horadada	P0314200G	23.844	62.000,00 €
101	Ayuntamiento de Formentera del Segura	P0307000J	4.749	156.980,00 €
102	Ayuntamiento de Gorga	P0307300D	284	117.380,00 €
103	Ayuntamiento de Dénia	P0306300E	44.042	62.000,00 €
104	Ayuntamiento de Altea	P0301800I	23.963	62.000,00 €
105	Ayuntamiento de Catral	P0305500A	9.423	62.000,00 €
106	Ayuntamiento de Agres	P0300300A	610	180.950,00 €
107	Ayuntamiento de Calp	P0304700H	26.821	62.000,00 €
108	Ayuntamiento de Planes	P0310600B	696	204.680,00 €
109	Ayuntamiento de Parcent	P0310000E	1.021	82.420,00 €



Nº	MUNICIPIO	CIF	HABS	CONCESIÓN
110	Ayuntamiento de Onil	P0309600E	7.959	62.000,00 €
111	Ayuntamiento de Benimeli	P0304000C	453	150.335,00 €
112	Ayuntamiento de Benitachell/ El Poble Nou de Benitatxell	P0304200I	4.851	159.020,00 €
113	Ayuntamiento de Alfafara	P0301000F	413	142.535,00 €
114	Ayuntamiento de Fageca	P0306700F	100	81.500,00 €
115	Ayuntamiento de Gata de Gorgos	P0307100H	6.659	62.000,00 €
116	Ayuntamiento de Busot	P0304600J	3.629	134.580,00 €
117	Ayuntamiento de Almoradí	P0301500E	22.464	62.000,00 €
118	Ayuntamiento de Hondón de los Frailes	P0307800C	1.310	88.200,00 €
119	Ayuntamiento de Sant Vicent del Raspeig/San Vicente del Raspeig	P0312200I	60.269	62.000,00 €
120	Ayuntamiento de Beniardà	P0302700J	235	107.825,00 €
121	Ayuntamiento de Alcoi/Alcoy	P0300900H	60.372	62.000,00 €
122	Ayuntamiento de La Vall d'Ebo	P0313500A	230	109.150,00 €
123	Ayuntamiento de Benidorm	P0303100B	74.663	62.000,00 €
124	Ayuntamiento de Els Poblets	P0312600J	2.684	142.520,00 €
125	Ayuntamiento de Millena	P0308600F	249	110.555,00 €
126	Ayuntamiento de Sella	P0312400E	604	179.780,00 €
127	Ayuntamiento de El Ràfol d'Almúnia	P0311000D	703	199.085,00 €
128	Ayuntamiento de Aspe	P0301900G	21.969	62.000,00 €
129	Ayuntamiento de Benimarfull	P0303800G	447	149.165,00 €
130	Ayuntamiento de Cox	P0305800E	7.622	62.000,00 €
131	Ayuntamiento de Benifato	P0303300H	144	91.520,00 €
132	Ayuntamiento de El Castell de Guadaest	P0307500I	282	116.990,00 €
133	Ayuntamiento de Teulada	P0312800F	12.834	62.000,00 €
134	Ayuntamiento de La Torre de les	P0313200H	744	207.080,00 €



Nº	MUNICIPIO	CIF	HABS	CONCESIÓN
	Maçanes/ Torremanzanas			
135	Ayuntamiento de Benimantell	P0303700I	548	168.860,00 €
136	Ayuntamiento de Pego	P0310200A	10.632	62.000,00 €
137	EATIM de Jesus Pobre	P0300034F	913	240.000,00 €
138	Ayuntamiento de Alcoleja	P0300800J	186	98.270,00 €
139	Ayuntamiento de Santa Pola	P0312100A	38.556	62.000,00 €
140	Ayuntamiento de Benferri	P0302500D	2.053	103.060,00 €
141	Ayuntamiento de Ibi	P0307900A	24.210	62.000,00 €
142	Ayuntamiento de Banyeres de Mariola	P0302100C	7.307	62.000,00 €
143	Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi	P0301100D	20.160	62.000,00 €
			IMPORTE TOTAL	14.979.155,00

SEGUNDO. - Anticipar el abono del 100 % del importe de la subvención concedida a cada uno de los Ayuntamientos que no han renunciado de manera expresa al anticipo, conforme a las Bases Duodécima y Decimocuarta de la presente Convocatoria.

TERCERO. - Inadmitir la solicitud formulada por Dña. Natia Basaria (fecha de entrada 19 de julio de 2025 y RE-25336) al estar esta convocatoria destinada a municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante, conforme a las Bases Primera y Tercera de la presente Convocatoria.

CUARTO. - Las Entidades beneficiarias quedan obligadas a difundir la colaboración de la Diputación en la financiación de los gastos corrientes de funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones públicas objeto de la subvención. Esta difusión se podrá hacer, entre otros medios, mediante publicidad en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria, aportando certificado acreditativo de dicha exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurren los supuestos previstos en los arts. 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Alicante.



QUINTO. - La justificación de la subvención para los Ayuntamientos que no hayan renunciado al anticipo, se hará efectiva de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, y las Bases Duodécima y Decimocuarta de la Convocatoria, dentro del plazo comprendido entre la notificación de la subvención concedida y el 10 de febrero de 2026, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Impreso 1-A, junto con la Declaración Responsable de Cumplimiento de Objetivos -que estarán a disposición en la sede electrónica de la Diputación- en los que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos, objeto de la subvención, realizados entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025 (la fecha máxima del reconocimiento de las correspondientes obligaciones será a 31 de diciembre de 2025), y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad concedida, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional, y sin que la cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención pueda exceder de la fijada para cada ayuntamiento/entidad en las presentes Bases.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación indicado anteriormente (10 de febrero de 2026).

- En relación con los gastos realizados en el 2024 deberá aportarse Certificado emitido por el Secretario, Interventor o Secretario-Interventor en el que se haga constar que estos gastos no han sido objeto de subvención en la Convocatoria de subvenciones de Gastos Corrientes: Plan +CERCA 2024 aprobado por el Pleno de la Diputación, en sesión extraordinaria, de fecha 24 de mayo de 2024 (BOP nº 103, de 30 de mayo de 2024) y modificada por el Pleno de la Diputación, en sesión ordinaria, de fecha 5 de junio de 2024 (BOP nº 110, de 10 de junio de 2024).

- Certificado emitido por el Interventor o Secretario-Interventor en el que conste que los gastos objeto de la subvención se han imputado en el Capítulo I "Gastos de Personal" (excluidos los relativos a los Órganos de Gobierno y Personal Eventual) y/o Capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la entidad y, en el caso de haber solicitado subvención para actuación en gastos energéticos, que no se han incluido los referentes a alumbrado público.

Para el supuesto de Ayuntamientos de menos de 500 habitantes que hayan constituido agrupaciones para el sostenimiento en común del puesto de auxiliar/administrativo, asignado al funcionamiento de las instalaciones municipales objeto de la subvención - y cuyos gastos no se hayan podido imputar al Capítulo I- se acompañará Certificado del Secretario-Interventor justificativo de las correspondientes aportaciones realizadas al municipio cabecera de la agrupación, conforme al porcentaje de reparto de las retribuciones fijado en los Estatutos de la agrupación.

Asimismo, el municipio cabecero de la agrupación deberá aportar Certificado del Secretario-Interventor en el que detalle el total de las obligaciones reconocidas para el sostenimiento en común del puesto de auxiliar/administrativo y el reparto realizado entre todos los ayuntamientos agrupados, conforme al correspondiente porcentaje fijado en los Estatutos de la agrupación.

- Certificación acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de no autorizar a la Diputación a la comprobación de estos datos de forma telemática.



- Certificación en la que se acredite la realización de la difusión, mediante exposición en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

Una vez presentada la documentación que se relaciona en el apartado anterior, la Diputación efectuará la comprobación de la justificación presentada por el Ayuntamiento/Entidad, emitiendo, en su caso, liquidación del reintegro de remanentes no aplicados.

Una vez realizado el reintegro del remanente no aplicado, se practicará por parte de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en su caso, liquidación de los correspondientes intereses de demora.

Todo ello sin perjuicio de que las entidades, tal y como establece el art. 72.g) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si así lo consideran, puedan adelantar junto con la documentación para justificar la subvención, indicada anteriormente, carta de pago de reintegro en el supuesto de subvención no aplicada o remanentes no aplicados. En este caso, la Diputación efectuará la comprobación correspondiente y, en su caso, practicará la liquidación por la cantidad debida y no reintegrada y, cuando proceda, por los intereses de demora.

SEXTO.- La justificación de la subvención para los Ayuntamientos que hayan renunciado al anticipo, se hará efectiva de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, y las Bases Decimotercera y Decimocuarta de la Convocatoria, dentro del plazo comprendido entre la notificación de la subvención concedida y el 7 de noviembre de 2025, de los justificantes correspondientes a los gastos objeto de la subvención, realizados en los ejercicios presupuestarios de 2024 y/o 2025, concretamente entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de septiembre de 2025, mediante presentación de la siguiente documentación:

- Impreso 1-A, junto con la Declaración Responsable de Cumplimiento de Objetivos -que estarán a disposición en la sede electrónica de la Diputación- en los que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos, objeto de la subvención, realizados entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de septiembre de 2025, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad concedida, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional, y sin que la cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención pueda exceder de la fijada para cada ayuntamiento/entidad en las presentes Bases.

Del mismo modo se procederá directamente a la minoración proporcional cuando en el Impreso 1-A presentado por la entidad beneficiaria se incluyan gastos no incluidos en el objeto de la subvención a la que se refiere la Base Quinta que rige la Convocatoria, abonándose solo los gastos justificados objeto de la misma.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación indicado anteriormente (7 de noviembre de 2025).



- En relación con los gastos realizados en el 2024 deberá aportarse Certificado emitido por el Secretario, Interventor o Secretario-Interventor en el que se haga constar que estos gastos no han sido objeto de subvención en la Convocatoria de subvenciones de Gastos Corrientes: Plan +CERCA 2024 aprobado por el Pleno de la Diputación, en sesión extraordinaria, de fecha 24 de mayo de 2024 (BOP nº 103, de 30 de mayo de 2024) y modificada por el Pleno de la Diputación, en sesión ordinaria, de fecha 5 de junio de 2024 (BOP nº 110, de 10 de junio de 2024).

- Certificado emitido por el Interventor o Secretario-Interventor en el que conste que los gastos objeto de la subvención se han imputado en el Capítulo I "Gastos de Personal" (excluidos los relativos a los Órganos de Gobierno y Personal Eventual) y/o Capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la entidad y, en el caso de haber solicitado subvención para actuación en gastos energéticos, que no se han incluido los referentes a alumbrado público.

Para el supuesto de Ayuntamientos de menos de 500 habitantes que hayan constituido agrupaciones para el sostenimiento en común del puesto de auxiliar/administrativo, asignado al funcionamiento de las instalaciones municipales objeto de la subvención - y cuyos gastos no se hayan podido imputar al Capítulo I- se acompañará Certificado del Secretario-Interventor justificativo de las correspondientes aportaciones realizadas al municipio cabecera de la agrupación, conforme al porcentaje de reparto de las retribuciones fijado en los Estatutos de la agrupación.

Asimismo, el municipio cabecero de la agrupación deberá aportar Certificado del Secretario-Interventor en el que detalle el total de las obligaciones reconocidas para el sostenimiento en común del puesto de auxiliar/administrativo y el reparto realizado entre todos los ayuntamientos agrupados, conforme al correspondiente porcentaje fijado en los Estatutos de la agrupación.

- Certificación acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de no autorizar a la Diputación a la comprobación de estos datos de forma telemática.

- Certificación en la que se acredite la realización de la difusión, mediante exposición en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

SÉPTIMO. - Disponer a favor de las entidades beneficiarias el gasto correspondiente a cada una de las subvenciones concedidas, que asciende a un total de 14.979.155,00 euros. .../...

OCTAVO. - Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación de los recursos que procedan en derecho."

Lo que se comunica para conocimiento de todos los interesados, a efectos de notificación, significándoles que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de



octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

En la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR DEL ÁREA

DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

LA VICEPRESIDENTA 2ª Y DIPUTADA DE  
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y  
HACIENDA

LA SECRETARIA GENERAL